República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero de julio de dos mil veinte

Radicado 05001 31 03 019 2016 00670 00

A través de escrito que antecede, la parte ejecutante insiste en hacer extensivo el decreto de la medida cautelar de embargo sobre la entidad **Suramericana de Seguros S.A.,** en atención a lo resuelto por el Despacho en auto del pasado **5 de marzo hogaño**[1] (cfr. Fl.24 cdno medidas)

Al respecto, el Despacho encuentra preciso resaltar que los argumentos esbozados por la memorialista no serán estimados. Esto, en consideración a que esta Judicatura ya resolvió lo atinente a esta medida previa en la decisión en mención, bajo los argumentos allí expuestos. Proveído que, por demás, no fue cuestionado en la oportunidad procesal prevista para tal efecto a través de los medios de impugnación contemplados en la legislación adjetiva. Por lo que la misma se encuentra enhiesta en su contenido.

En todo caso se tiene que, según se constata en la foliatura contentiva del procedimiento declarativo, la orden dada a la aseguradora fue encaminada al reembolso del llamante y no a efectuar un pago directo a los aquí ejecutados, por lo que se reafirma la improcedencia de la solicitud.

De manera que, atendiendo a lo previamente expuesto, lo solicitado por el extremo ejecutante no será estimado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ___ _____ _____ ___ a las 8:00 A.M.

La Secretaria

[1] Decisión notificada por estados del